

sión y en el siglo XII forman parte del *iqlim* o distrito de *Sapura* en la cora de *Yayyan* (Jaén), según informa VALLVÉ (*La división territorial.*, 275). Esta área mantiene su unidad territorial en la época posterior de dominación cristiana debido a su pertenencia a los dominios de la Orden militar de Santiago que se extienden a toda esta comarca y aún a otras más distantes de Jaén, Albacete y Murcia, como testifican las fuentes documentales y confirman varios autores. “*Antaño, como es sabido, la circunscripción de Segura fue muy dilatada. Comprendía todas las tierras que se extienden de Norte a Sur, desde más allá de Yeste, hasta las fuentes del Guadalquivir, en el Adelantamiento de Cazorla; de este a oeste, desde las altas crestas de la Sagra, en el reino de Granada, hasta confinar con la jurisdicción de Montiel y Villanueva de los Infantes, en la llanura manchega. De esta demarcación forestal dependían las subdelegaciones de Alcaraz, Yeste, Cazorla y Villacarrillo*” (ALCALÁ, 30).

Las relaciones entre los pueblos albaceteños y jaeneros próximos es una constante histórica y sus conexiones operan a través de instituciones de las que forman parte o por vinculaciones comunes, entre las que hay que mencionar el señorío de las «Cinco Villas» que en 1436 el rey Juan II concedió al Comendador de Segura don Rodrigo Manrique, cuya vida oficial se prolonga durante casi cuatro siglos hasta la extinción de los señoríos decretada por las Cortes de Cádiz en 1811. “*Los Manriques son los titulares de las «Cinco Villas» durante tres siglos, y cuando se desprenden de ellas, a mediados del siglo XVIII, este Señorío marcha hacia el ocaso, por lo tanto la mayor parte de la Historia de él está íntimamente relacionado con esta familia aristocrática*” (LOSA, 91). La proximidad entre ambos espacios se manifiesta en una identidad territorial que da lugar a la existencia de una unidad morfológica, claramente perceptible en el sudoeste de Albacete, que expone Madoz: “*Estas sierras que pueden considerarse como el principio del territorio denominado Sierra de Segura*” (257, voz Albacete).

A partir de su incorporación a la Provincia Marítima, todos estos pueblos quedan obligados a someterse en los usos y utilización de los montes a las prevenciones y normas establecidas en la Ordenanza y demás Instrucciones dictadas sobre Conservación de Arbolados y Plantíos, que impone sus criterios por encima de los Concejos de las villas y aún en contra de las determinaciones de los órganos locales, como consecuencia de haberse arrogado el Estado la facultad de administración exclusiva en la Ordenanza de 1748.